



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

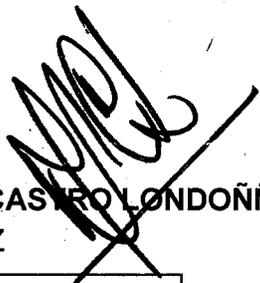
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANA CECILIA MUÑOZ GARCÍA
DEMANDADO : MARÍA ISABEL MUÑOZ GARCÍA y OTROS
RADICACION : 2017-00325

**4. POR LOS DEMANDADOS MANUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA y JAIRO
MUÑOZ GARCÍA**

No se decretan por cuanto en este auto se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>79</u> del</p> <p><u>26 NOV 2018</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA</p>



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANA CECILIA MUÑOZ GARCÍA
DEMANDADO : MARÍA ISABEL MUÑOZ GARCÍA y OTROS
RADICACION : 2017-00325

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 7 de noviembre de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

I. Respecto de la contestación de la demanda por parte de las señoras EMISDARIS MUÑOZ GARCÍA y MARÍA ISABEL MUÑOZ GARCÍA estese a lo dispuesto en autos calendados 11 de octubre de 2017 y 21 de mayo de 2018.

En relación a los señores MANUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA y JAIRO MUÑOZ GARCÍA, se tiene por no contestada la demanda, por cuanto en el presente asunto carecen de derecho de postulación, deben acudir al proceso por intermedio de abogado.

II. Integrado en debida forma el contradictorio se cita a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, para tal fin **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 7 del mes de febrero de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias ubicada en la oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno (Fl. 6 a 20).

2. POR LA DEMANDADA EMISDARIS MUÑOZ GARCÍA

No se decretan por cuanto la demandada no las solicitó

3. POR LA DEMANDADA MARÍA ISABEL MUÑOZ GARCÍA

No se decretan por cuanto por auto del 21 de mayo de 2018 se tuvo por no contestada la demanda.